



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

03 MAR 2021

Recibido..... 1136 Hs.

Exp. N°..... 42225 C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe insta al Poder Ejecutivo Provincial a la urgente reglamentación de la Ley N° 14002 de Paridad, que fuese promulgada bajo decreto 2053/20, a los fines de garantizar la participación igualitaria de mujeres y varones en los espacios de decisión y poder.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente, Sras. Diputadas, Sres. Diputados:

La sanción de la Ley 14002 en la Provincia de Santa Fe que consagró el principio de igualdad entre mujeres y varones, en el derecho a participar en términos paritarios en los espacios de decisión y poder, constituye sin dudas, un avance en materia legislativa y ampliación de derechos, que siempre estuvo sostenido en la lucha de las mujeres.

Como representantes de la voluntad popular, hemos acompañado un largo e intenso proceso de debate, aportes e iniciativas movilizadas por el Movimiento de Mujeres y protagonizadas especialmente por la Mesa de Mujeres por la Paridad, hasta dar cuenta de su sanción definitiva. El 22 de septiembre del 2020, y prácticamente con ambas Cámaras sesionando en simultáneo, y tras semanas de intensa tarea respecto de sus modificaciones, se sancionó la Ley de Paridad en la Provincia de Santa Fe. Pero luego de la presentación del Ejecutivo Provincial de un veto propositivo, el 30 de noviembre, ambas cámaras le dan tratamiento y aceptación, sancionando definitivamente la ley, con la incorporación del principio paritario en la fórmula de gobernación y vice. A posteriori, se produce su promulgación a través del decreto 2053 del Ejecutivo Provincial el 23 de diciembre del año 2020,

Resulta coherente e indispensable con esta reivindicación, solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la urgente reglamentación de la mencionada Ley de Paridad en tanto culminación de un mecanismo legítimo y legal, que tendrá este año 2021 el escenario político propicio - y obligatorio- para hacer efectivo el principio paritario en la posibilidad de que las mujeres sean elegidas, dejando atrás el techo que hasta ahora, constituyó la Ley de Cupo.

La Ley de Paridad reza en su Artículo 2, "... se entiende por paridad de género la representación igualitaria de varones y mujeres en un cincuenta por ciento para cada género en la conformación de listas electorales, y en la composición de estructuras orgánicas o de cargos y ternas o nóminas de designación".

Este reclamo de prioridad y premura en la reglamentación, implica la necesidad de contar con reglas claras e institucionalizadas desde el inicio del proceso. Y pone en evidencia, por un lado, que en las elecciones intermedias de este año, la paridad será exigible en la conformación de las listas de concejales en cincuenta ciudades de nuestra provincia en el que se renuevan autoridades legislativas locales.

En este orden, es de destacar que mucho tiempo antes a la sanción de la Ley, las mujeres hacían visible este reclamo, teniendo eco la afirmación de justicia y protagonismo, en sus órganos deliberativos. Así, la ciudad de Rosario, fue la primera en sancionar, a fines de junio del 2018 y por unanimidad una ordenanza estableciendo la paridad de género en las listas de precandidatos y candidatos y en la integración del Concejo; siendo hoy el 53,3% del total de las bancas, ocupadas por mujeres.

A partir de allí, surgieron iniciativas similares en 32 municipios, logrando la aprobación de las mismas en 22 de ellas: Arroyo Seco, Las Parejas, Coronda, Sastre, San Lorenzo, Granadero Baigorria, Puerto General San Martín, Fray Luis Beltrán, Villa Cañas, Rafaela, Ceres, Roldán, Florencia, Malabrigo, Las Toscas, Santa Fe, San Genaro, Santo Tomé, Villa Constitución, San José del Rincón y El Trébol. Y si bien esta Ley no prevé el principio paritario para la integración de las listas comunales, muchas de éstas efectuaron resoluciones de este orden, tal es el caso - por ejemplo - de la comuna de Santa Rosa de Calchines.

Siguiendo con el plano electoral, también 15 localidades renuevan sus intendencias en el año 2021. Según lo sugiere la ley, se recomienda que deben llevarse adelante todas las medidas de acción positiva y todos los mecanismos necesarios para garantizar y adecuar de manera progresiva el cumplimiento del principio de paridad de género en todos los cargos que requieren dictado de un acto de designación de naturaleza pública. Esto involucraría que el candidato o candidata electa deberá conformar su gabinete en términos paritarios. En este sentido, la reglamentación de aquellos artículos que hacen a esta mención, aportaría un elemento importante que se despliega en las campañas electorales en términos de propuestas, otorgándole a la ciudadanía ofertas electorales que asumen esta perspectiva de género paritaria, resolviendo si existen o no sanciones respecto de esta recomendación vinculada a la conformación de los gabinetes de gobierno.

Por otra parte también, la norma sancionada establece la equidad de género en los tres poderes del Estado. De no existir reglamentación, esto generaría dificultades en la regulación y aplicación del principio paritario, por ejemplo, en el caso de apertura de concursos para cubrir cargos tanto en la administración pública provincial como en el Poder Judicial. En este caso, esta situación se produce cada tres años, correspondiendo efectuarse en el 2021.

Como legisladoras y legisladores hacemos propias las consignas de "Sin Mujeres no hay Democracia y "Paridad Ya" que enarbolará la Mesa de Mujeres por la Paridad, durante todo esta lucha, solicitando entonces al Poder Ejecutivo Provincial, la inminente reglamentación de la ley, para que el proceso electoral que se avecina sea el escenario público y político, en el que las mujeres vean efectivizados sus derechos.

Por todo lo expuesto solicitamos a las Señoras y Señores Legisladores la aprobación del presente proyecto.

AUTOR: FABIAN PALO OLIVER

ACOMPañAN: SILVANA DI STEFANO – SILVIA CIANCIO – JIMENA SENN – MARLEN ESPINDOLA – GORGINA ORCINI -FABIAN BASTIA – SERGIO BASILE – MARCELO GONZALEZ – MAXIMILIANO PULLARO – JUAN CRTUZ CANDIDO -